

LEY Nº 3841

BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO" —  
EXTIENDESE DONACION DISPUESTA  
EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº  
2490

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1º de Octubre de 1982.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GOBERNADOR:

Mediante Ley Nº 2490 del año 1972 se dispuso la donación de inmuebles comprendidos en las Manzanas Catastrales Nº 995; 996; 997; 998 y 920 del Departamento Capital con el propósito de que familias de limitados recursos económicos construyeran sus viviendas propias.

Uno de aquellos predios, el identificado con el Padrón Nº 24.131, ocupado a título precario por el señor Juan Pablo Carrizo, fue omitido de las disposiciones del referido instrumento legal, a pesar que su poseedor había sido considerado adjudicatario, a punto tal que a la fecha ya tiene construída su vivienda. Ello es lo que resulta de informes de la Dirección de Catastro y de actuaciones tramitadas en el año 1975 ante la Dirección de Promoción Comunitaria, obrantes en el expediente que da origen a la Ley que se eleva a vuestra consideración.

El proyecto adjunto extiende las disposiciones del Artículo 1º de la Ley Nº 2490 al señor Juan Pablo Carrizo con el objeto de permitir la modificación de su carácter de poseedor de hecho y, por consiguiente, de regularizar su situación dominial para lo cual queda sujeto a idénticas condiciones, las resultantes de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2490, que el resto de los donatarios.

Por las consideraciones formuladas, solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia

JORGE LUIS ACEVEDO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
1º de Octubre de 1982

Expte.: C—6364/82

V I S T O :

Las facultades conferidas en el artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY :

ARTICULO 1º. — Extiéndese la donación dispuesta en el Artículo 1º, primera parte de la Ley Nº 2490/72 al señor JUAN PABLO CARRIZO, L.E. Nº 6.964.016, poseedor actual del inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Manzana Catastral Nº 998 del Barrio San José Obrero, Cuartel III del Departamento Capital, cuyos datos catastrales, según Dirección de Catastro, se transcriben a continuación:

Matrícula Catastral 07—25—11—7304 (Padrón Nº 24.131).

Línderos:

Norte: Parcela 7404.

Sud: Parcela 7204.

Este :Parcelas 7307 y 7107.

Oeste: Calle Pública "José A. Olmos de Aguilera".

Medidas:

Norte: 30,1 m.

Sud: 30,0 m.

Este: 14,0 m.

Oeste: 13,8

Superficie: 424 m2. (edificados 45 m2.).

ARTICULO 2º. — La liberalidad se formaliza en idénticas condiciones a las resultantes de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2490/72.

ARTICULO 3º. — Autorízase a Escriba-

nía de Gobierno a faccionar la escritura pública traslativa de la propiedad en favor del donatario.

ARTICULO 4º. — Cúrsese copia del presente instrumento legal a Dirección de Catastro y Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Jorge Luis Acevedo*  
Ministro de Gobierno

---